



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 145/2012. (2012ED0158)*

D. José María García-Hierro Andrade, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 53/12

En Badajoz, a dieciocho de abril de dos mil y doce, vistos por el Iltmo. Sr. D. José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 145/2012 de Juicio Verbal entre las siguientes partes: como demandantes D. Félix Méndez Pintiado, D. José Luis Méndez Pintiado, D. Juan Manuel Muñino Casas, D. Manuel Casco Jaraiz y D.ª María Jesús Pérez Álvarez del Vayo, representados por la Procuradora Sra. De los Hitos Hurtado Arroyo y asistidos por el letrado Sr. Casco Jaraiz y como demandado Don Manuel Méndez Pintiado, en rebeldía, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Félix Méndez Pintiado, D. José Luis Méndez Pintiado, D. Juan Manuel Muñino Casas, D. Manuel Casco Jaraiz y D.ª María Jesús Pérez Álvarez del Vayo, representados por la Procuradora Sra. De los Hitos Hurtado Arroyo se declara:

1. La extinción de la situación de proindiviso sobre la finca descrita en la escritura pública de extinción de la comunidad aportada como documento n.º 4 de la demanda de fecha 29 de junio de 2011.
2. Que a cada uno de los copropietarios relacionados en dicha escritura corresponde, como resultado de la división, las fincas resultantes que se describen en la misma conforme a lo en ella dispuesto y aceptado por todos los copropietarios menos el demandado D. Manuel Méndez Pintiado.
3. Se condena al demandado D. Manuel Méndez Pintiado a aceptar, suscribir o en su caso ratificar la referida escritura en cuanto a la extinción de la comunidad y en la parte que le corresponde, en concreto una novena parte de la sexta parte de la finca denominada 58 C de la finca registral 19.629 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, lo que deberá llevar a cabo en el plazo que fije el juzgador en ejecución, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se otorgará de oficio y a su costa.



4. Se imponen las costas al demandado.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese a las partes, con indicación de que contra ella podrá interponerse en el plazo de veinte días recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Manuel Méndez Pintiado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a veinte de abril de dos mil doce.

El Secretario Judicial

